

tar las personas que viven en el domicilio de la persona solicitante o, en su caso, certificado de defunción.

2. Si la variación consiste en el incremento del número de miembros que componen la unidad familiar, y se trata de los familiares que se especifican, aportarán:

2.1. Para la existencia de cónyuge, fotocopia de la hoja correspondiente del Libro de familia.

2.2. Para la existencia de pareja de hecho, certificado del Registro de Parejas de Hecho.

2.3. Para la existencia de un nuevo hijo o hija, fotocopia de la hoja correspondiente del Libro de familia. En el caso de acogida o de adopción, fotocopia de la resolución administrativa o, en su caso, judicial.

2.4. Para la existencia de otros miembros de la unidad familiar que pasen a formar parte de la misma, certificado de empadronamiento, donde se haga constar las personas que viven en el domicilio de la persona solicitante.

No obstante todo lo anterior, en base a lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, publicado en el BOJA de 27 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Préstamos por la adquisición de primera vivienda de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2005, los siguientes listados:

1. Listado de solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2004, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de investigación de Andalucía para apoyar a los gGupos de investigación y Desarrollo Tecnológico andaluces en su actividad interanual.

Mediante Orden de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces en su actividad interanual (BOJA núm. 129, de 2 de julio).

Por Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudicaron las ayudas convocadas por la Orden citada (BOJA núm. 9 de 14 de enero de 2005).

Contra esta Resolución de 15 de diciembre de 2004, se interpusieron recursos potestativos de reposición por las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla y en relación con los grupos que habían solicitado la revisión de la valoración recibida en los diversos criterios de evaluación establecidos en el artículo noveno de la Orden reguladora de las ayudas.

Procediendo a la revisión oportuna y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, del artículo octavo, de la Orden de 22 de junio (BOJA núm. 129 de 2 de julio de 2004) y de acuerdo con las Propuestas de Resoluciones por las que se estiman los Recursos de Reposición interpuestos por los citados Organismos.

Habiéndose observado errores en la puntuación científica de algunas solicitudes y en la financiación externa de determinados grupos, así como en el cálculo de las ayudas concedidas en la Resolución de 15 de diciembre de 2004, procede en virtud del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificar los citados errores.

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 22 de junio de 2004, de acuerdo con los anexos III y IV del Acta 1/2005 de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, incrementado las ayudas concedidas a las Universidades por los importes que a continuación se relacionan:

Beneficiario	Ayuda Solicitada	Ayuda Concedida	% Presupuesto Aceptado
Univ. Almería	325,59	325,59	100%
Univ. Cádiz	4.625,23	4.625,23	100%
Univ. Córdoba	11.640,28	11.640,28	100%
Univ. Granada	11.505,67	11.505,67	100%
Univ. Huelva	5.361,19	5.361,19	100%
Univ. Jaén	5.476,09	5.476,09	100%
Univ. Málaga	33.626,44	33.626,44	100%
Univ. Pablo de Olav.	2.627,69	2.627,69	100%
Univ. Sevilla	8.399,76	8.399,76	100%
Fundación Reina Mercedes	4.487,50	4.487,50	100%
CSIC	1.661,23	1.661,23	100%

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter pluri-anual, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1.1.12.00.17.00.741.05.54A.9.2004
3.1.12.00.17.00.741.05.54A.2.2006
1.1.12.00.17.00.742.01.54A.6.2004
3.1.12.00.17.00.742.01.54A.0.2006
1.1.12.00.17.00.782.00.54A.1.2004
3.1.12.00.17.00.782.01.54A.6.2006
0.1.12.00.17.00.741.05.54A.2

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 514/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SL.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 514/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2003, mediante la que se resolvió imponer a dicha sociedad una sanción de multa por importe de 90.000 euros por infracción del art. 61,2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 26 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 2003, que poniendo fin al expediente núm. S-34/02, impone una sanción de 90.000 euros por la comisión de una infracción grave consistente en el incumplimiento de las medidas de seguridad, aún cuando no suponga peligro manifiesto para las personas o bienes que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 669/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 669/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de 6 de abril de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria (actual Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), se ha dictado sentencia núm. 1637 de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 4 de noviembre de 2004 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad contra la resolución antes mencionada, debemos anularla y en consecuencia dejarla sin efecto, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1043/2003, interpuesto por Playjo, SL.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1043/2003, interpuesto por Playjo, SL, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que impone una sanción por importe de 15.025 euros como responsable de la comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 17.3 de la Ley 17/1985, de 1 de julio, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 14 de julio de 2005 cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Playjo, SL, representada por el Procurador Sr. Tristán Jiménez y defendida por el Letrado Sr. Tirado contra resolución de